

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

ACUERDO

VILLAHERMOSA, TABASCO, 14 DE OCTUBRE 2021.

Los suscritos licenciados **Jesús Cecilio Hernández Vázquez** y **Elda Beatriz Orueta Méndez**, encargado del despacho de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Pleno, y Secretaria General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, respectivamente, en cumplimiento de las atribuciones que nos confieren los artículos 36, 38, fracción IV y 102, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco:

Certificamos:

Que en la Tercera Sesión Extraordinaria Conjunta correspondiente al Segundo Período de Labores de catorce de octubre de dos mil veintiuno, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 55, párrafos primero y segundo, y 55 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como en los artículos 13, 16, fracciones XXVI y XXVIII, 94 y 97, fracción XXXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, emitieron el Acuerdo General Conjunto **11/2021**, del tenor siguiente:

“...Acuerdo General Conjunto 11/2021

Que modifica, adiciona y suprime diversas categorías de servidores judiciales

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con las facultades establecidas en los numerales 55, párrafos primero y segundo y 55 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como en los artículos 13, 16, fracciones XXVI y XXVIII, 94 y 97, fracción XXXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, están facultados para expedir los acuerdos generales necesarios para el cumplimiento de sus fines y atribuciones.
- II. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVI, 30, fracción II, inciso a), 59 y 60, fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco, el ejercicio del presupuesto de egresos asignado al Poder Judicial, como ejecutor de gasto público, debe contemplar las remuneraciones que correspondan a sus servidores públicos por concepto de percepciones ordinarias y extraordinarias, así como, sujetarse a los tabuladores de prestaciones aprobadas por el Congreso del Estado.
- III. La obligación citada, incide directamente en la categorización de nuestros servidores judiciales, tanto de naturaleza jurisdiccional como administrativa, por constituir la base para la identificación de cada plaza, nivel y tipo de mando que les corresponde, con la consecuente asignación de sueldos y salarios, los que, al tenor del artículo 7 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, deben ser proporcionales a sus responsabilidades, las cuales están descritas y delimitadas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Reglamento Interior del Poder Judicial, ambos del Estado de Tabasco, así como demás disposiciones aplicables.

IV. En ese orden de ideas, toda vez que los nombres de algunas de las diversas categorías que ostentan los servidores judiciales, con funciones jurisdiccionales o administrativas, tienen otra designación a las contempladas en la referida Ley Orgánica del Poder Judicial, es menester que dicha categorización se armonice conforme los términos establecidos en nuestro marco normativo interno, como es el caso de las siguientes:

1. "Secretario General de Acuerdos" y "Secretario General del Consejo" para que, en términos de los artículos 36 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 131 del Reglamento Interior del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se especifique que corresponden al "Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia", así como al "Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura", respectivamente.
2. "Director de Contraloría y Desarrollo Administrativo", a efecto de que conforme lo señala el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, diga "Director de Contraloría".
3. "Director General de Administración Nuevo Sistema Penal", el cual en términos del artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Judicial debe denotarse como "Director General de Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral".
4. "Coordinador del Comité de Asuntos Jurisprudenciales", que se identifica como "Coordinador del Comité de Compilación, Sistematización y Publicación de Criterios Aislados y Criterios Jurisprudenciales Locales", según el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.
5. "Director de Relaciones Públicas", "Subdirector de Relaciones Públicas", "Jefe del Departamento de Relaciones Públicas" y "Auxiliar de Relaciones Públicas", acorde a lo dispuesto en los artículos 166 y 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, deben denominarse como "Director de Comunicación Social", "Subdirector de Comunicación Social", "Jefe del

Departamento de Comunicación Social” y “Auxiliar de Comunicación Social”, respectivamente.

6. “Auxiliar de Biblioteca” y “Jefe del Departamento de Biblioteca”, por disposición de lo preceptuado en el diverso 147 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ameritan identificarse como “Auxiliar del Centro de Información y Documentación Jurídica” y “Jefe de Departamento del Centro de Información y Documentación Jurídica”.
7. “Director General de Visitaduría”, es un término que varía respecto de lo estipulado en numeral 184 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual establece la denominación de “Director General de la Visitaduría Judicial”.
8. “Perito en Documentoscopia, Grafometría y Grafoscopia, Perito Contable, Perito Valuador, Perito en Medicina del Trabajo”, los cuales según lo dispone el artículo 111 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, tienen como denotación “Peritos Judiciales”, por lo que, en congruencia con ella se estima conveniente realizar la sustitución de los nombres de dichas categorías, lo que permitirá que la conceptualización genérica abarque las diversas clasificaciones de los peritos.

V. De igual manera, se considera conveniente aprovechar este ejercicio, para modificar algunas categorías que ya no corresponden a nuestro marco normativo, pues a virtud de la expedición de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, publicada en el Suplemento “B” del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, No. 7693 del 28 de mayo de 2016, que abrogó la que regía desde el 2 de octubre de 1990, así como, de la emisión del Reglamento Interior del Poder Judicial del Estado de Tabasco, publicado en el Suplemento “E” al Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, No. 8047, del 19 de octubre de 2019, fueron suprimidas las Comisiones que con anterioridad integraban el Consejo de la Judicatura y, por consiguiente, los encargos que derivado de ellas realizaban algunos servidores judiciales quedaron sin sustento legal específico, como sucede con los siguientes:

1. Secretario Auxiliar de la Comisión de Carrera Judicial y Capacitación,
2. Secretario Auxiliar de la Comisión de Disciplina y Visitaduría, y
3. Secretario Auxiliar de la Comisión de Administración.

Sin que ello implique que la función hubiere dejado de ejercerse, toda vez que, en términos de los artículos 125 al 130 del Reglamento Interior del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los Consejeros continúan desarrollando las gestiones administrativas, de vigilancia y disciplina, así como aquellas inherentes a la carrera judicial y a la capacitación; lo que hace necesario que cuenten con el auxilio de los mencionados servidores. De ahí que, para efectos de actualizar la labor que hoy día desempeñan y armonizarla con la estructura orgánica actual del Consejo de la Judicatura, se les reasigna categoría para ubicarlos de manera uniforme como "Secretario Auxiliar del Consejo".

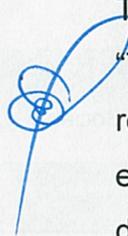


VI. Así también, amerita corregirse la asignación de "Médico Psicólogo", porque en la práctica profesional, los especialistas de esta rama egresan con el título de licenciados en psicología; de ahí que en congruencia con ello, se les deberá denominar "Psicólogo".



VII. Respecto de la categoría de "Magistrados", es necesario adicionar a la clasificación existente, la de "Magistrado en retiro", que atañe a un rubro vigente e independiente, porque tiene un nivel escalafonario diverso, que no es dable subsumir en aquélla.

VIII. En ese mismo sentido, también requiere añadirse la categoría de "Director General de Administración de los Tribunales Laborales", instituida por el artículo 67 Undecies de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco; así como la de "Jefe de la Unidad de Servicios Psicológicos" y "Trabajador Social", que si bien no estaban contempladas, su constitución resulta indispensable para coadyuvar con la función judicial, como lo estipulan los artículos 160 al 163 del Reglamento Interior del Poder Judicial del Estado de Tabasco.



- IX.** Finalmente, debe optarse por suprimir la categoría de “Coordinador General de Organización e Innovación Administrativa” por tratarse de una plaza inherente a funciones que no se requieren dentro de la gama de actividades del Poder Judicial.
- X.** Las adecuaciones realizadas en los considerandos que anteceden, no generan ninguna modificación en cuanto a los niveles, funciones ni sistema de remuneraciones salariales de pagos de nómina, puesto que el objetivo de los cambios y adiciones es armonizar y complementar las denotaciones estipuladas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En mérito a lo antes expuesto y fundado, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emiten el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se modifican y actualizan las denotaciones asignadas a servidores judiciales, para que, en lo sucesivo, de manera oficial se ostenten en los términos siguientes:

NOMBRE ACTUAL	NOMBRE OFICIAL QUE DEBERÁN OSTENTAR
1. Secretario General de Acuerdos	Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia
2. Secretario General del Consejo	Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura
3. Director de Contraloría y Desarrollo Administrativo	Director de Contraloría
4. Director General de Administración Nuevo Sistema Penal	Director General de Administración del Sistema Procesal Penal, Acusatorio y Oral
5. Coordinador del Comité de Asuntos Jurisprudenciales	Coordinador del Comité de Compilación, Sistematización y Publicación de Criterios Aislados y Criterios Jurisprudenciales Locales
6. Director de Relaciones Públicas	Director de Comunicación Social
7. Subdirector de Relaciones Públicas	Subdirector de Comunicación Social
8. Jefe del Departamento de Relaciones Públicas	Jefe del Departamento de Comunicación Social
9. Auxiliar de Relaciones Públicas	Auxiliar de Comunicación Social

10. Auxiliar de Biblioteca	Auxiliar del Centro de Información y Documentación Jurídica
11. Jefe del Departamento de Biblioteca	Jefe de Departamento del Centro de Información y Documentación Jurídica.
12. Visitador Judicial	Director General de la Visitaduría Judicial
13. Secretario Auxiliar de la Comisión de Carrera Judicial y Capacitación,	Secretario Auxiliar del Consejo
14. Secretario Auxiliar de la Comisión de Disciplina y Visitaduría, y	
15. Secretario Auxiliar de la Comisión de Administración	
16. Médico Psicólogo	Psicólogo
17. Perito en Documentoscopia, Grafometría y Grafoscopia,	Perito Judicial
18. Perito Contable,	
19. Perito Valuador,	
20. Perito en Medicina del Trabajo	

SEGUNDO. Se adicionan al listado de categorías, las siguientes:

NOMBRE OFICIAL APLICABLE
Magistrado en retiro
Director General de Administración de los Tribunales Laborales
Jefe de la Unidad de Servicios Psicológicos
Trabajador Social

TERCERO. Se suprime la categoría de "Coordinador General de Organización e Innovación Administrativa", por ser innecesaria a la gama de funciones del Poder Judicial.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo. Las disposiciones contenidas en este acuerdo no dejan sin efecto las denominaciones de las categorías incluidas en los Tabuladores Presupuestales contenidos en el Decreto 231, aprobado por el Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de diciembre de 2020, por ser parte del

Presupuesto de Egresos asignado al Poder Judicial del Estado para el ejercicio 2021.

Tercero. Publíquese este Acuerdo General Conjunto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página web del Poder Judicial del Estado de Tabasco...”.

Lo que certificamos constantes de ocho (08) páginas útiles, el catorce de octubre de dos mil veintiuno, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco, para todos sus efectos legales. Damos fe.- - -



LIC. JESÚS CECILIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.

EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SRÍA. GRAL. DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA.